



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

**COLEGIO POLITÉCNICO "SANTA ANA"
CONGREGACIÓN RELIGIOSA HIJAS DE "SANTA ANA"
RUT: 70.072.800-5
AV. SAN PABLO, N°3850, QUINTA NORMAL, STGO.**

ÍNDICE

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020	3
COLEGIO POLITÉCNICO "SANTA ANA"	3
TÍTULO I ASPECTOS GENERALES	3
TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.	5
TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.....	7
TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN	12
TÍTULO V: ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA O REPITENTES.....	15
TÍTULO VI: APODERADOS Y ESTUDIANTES.....	15
TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS FINALES	16
ANEXO N° 1	18



Colegio Politécnico "Santa Ana"
Unidad Técnico Pedagógica

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN 2020 COLEGIO POLITÉCNICO "SANTA ANA"

PRESENTACIÓN

Visto lo dispuesto en el Decreto N°67/2018, mediante el cual se otorga facultades a los Establecimientos Educativos para que tomen decisiones en materias referidas al Proceso de Evaluación, Calificación y Promoción de las alumnas, dentro de un marco mínimo reglamentario, el Colegio Politécnico "Santa Ana" formado por la Dirección, Cuerpo de Profesores, Asistentes de la Educación Alumnas y Apoderados, presenta el siguiente Reglamento que tiene como finalidad ordenar secuencialmente el trabajo de Formación, siendo una parte importante de este, la evaluación del quehacer escolar de las alumnas y la fijación de metas en el anhelo de adquirir nuevos aprendizajes.

Al recibir este Reglamento, la Comunidad Educativa, durante **el proceso de matrícula** acepta las normas legales vigentes con las orientaciones educacionales que los diferentes programas de Estudios ofrecen al alumnado.

El Profesorado se compromete a trabajar junto a sus alumnas para aunar esfuerzos en la búsqueda de los objetivos señalados en cada Plan de Estudios.

Los Apoderados comparten con sus hijas el esfuerzo escolar, apoyando las iniciativas del Colegio tendientes a superar dificultades, tanto en el área cognitiva como en el área espiritual para llegar a la formación integral tal como lo establece nuestro proyecto Educativo Institucional.

La Dirección del Establecimiento velará para que los diversos estamentos persigan los fines propuestos, trabajando de manera colaborativa y respetando todas las normas establecidas en este reglamento.

TITULO 1 ASPECTOS GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente reglamento de evaluación y promoción se aplicarán en las estudiantes de nuestro establecimiento educacional, de 1° a 6° Básico y de 7° a IV° año de Educación Media, a partir del primer semestre del año 2020 con acuerdo del Consejo Escolar, Consejo de Profesores y Centro General de Padres del Colegio.

El presente documento fue elaborado por el Equipo Directivo, el Equipo de Gestión y el cuerpo docente a través de jornadas de reflexión que permitieron establecer los distintos lineamientos y determinar que todos los años se realizará una actualización y revisión periódica del mismo.

Durante el año escolar y cada 15 días, específicamente los días Jueves de 14.30 a 16.30, se realizarán Talleres de Reflexión Pedagógica junto a los docentes de Enseñanza Básica y Media, para ir monitoreando la aplicación del presente Reglamento de Evaluación.

El período escolar adoptado es Semestral, cuya duración será la fijada por el Ministerio de Educación.

Los Planes y Programa de Estudio son los estipulados por el ministerio de Educación y corresponde a los siguientes: N° 2960 de 2012 de 1° a 6° básico, N° 1265 de 2016 para 7° y 8° básico, N°1264 de 2016 para 1° y 2° Medio HC y N°954 de 2015 para 3 y 4° Medio.

Artículo 2: Se hará entrega de este Reglamento de evaluación y sus modificaciones a través de la agenda escolar, que se distribuye gratuitamente a cada estudiante al inicio del año lectivo.

Este reglamento será comunicado oportunamente a los apoderados durante el proceso de matrícula y será subido a la página del colegio para su público conocimiento.

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar, a los padres y apoderados bajo la respectiva firma.

Además, las estudiantes tomarán conocimiento de él a través de su profesor jefe, en una clase asignada para ello.

Frente a cualquier duda, los integrantes de la comunidad escolar pueden solicitar cita con el jefe técnico pedagógico para la respectiva aclaración. Destacando que, ante cualquier modificación se hará envío de una copia al Departamento Provincial correspondiente, para su reconocimiento oficial.

Artículo 3: Este reglamento será el Instrumento mediante el cual quedan establecidos los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos de nuestro establecimiento, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67/2018.

Así se comprenderá por:

- **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como las alumnas puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

En nuestro reglamento queda detallado este concepto, en: TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

- **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

En nuestro reglamento se pueden observar las especificaciones respectivas sobre este tema, en: TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

- **Promoción:** Acción mediante la cual la alumna culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación correspondiente.
En nuestro reglamento se desarrollan las especificaciones respectivas a esta temática, en: TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 4: La evaluación en nuestro centro educativo podrá ser Diagnóstica Formativa y Sumativa:

a): Las Evaluaciones Diagnósticas: permiten determinar la presencia o ausencia de conocimientos, habilidades y actitudes de dominio previo. Puede aplicarse en cualquier momento del proceso educativo, con distintos procedimientos y a cualquier aprendizaje. Sirve para reconocer y verificar el nivel de preparación de la estudiante, de cuánto sabe y, sobre éstos, construir los nuevos aprendizajes.

b): Las Evaluaciones formativas: serán aplicadas para monitorear, acompañar el aprendizaje de las alumnas y evidenciar sus desempeños con el propósito de tomar las decisiones oportunas y necesarias para la mejora permanente de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

La importancia de la evaluación formativa es determinar los pasos a seguir, incentivar los aprendizajes y alcanzar las metas esperadas, en un proceso continuo, unido a una retroalimentación permanente por parte del docente.

Las mismas, se desarrollarán a través de instrumentos como: escalas de observación, cuestionarios, esquemas, guías, mapas conceptuales entre otros.

c): La Evaluación Sumativa: tiene como objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las alumnas en un período de tiempo determinado. Las mismas, se desarrollarán a través de instrumentos como: Pruebas escritas que miden conocimiento comprensivo y desarrollo de habilidades a través de preguntas de selección múltiple, de desarrollo con respuestas abiertas y cerradas, interrogaciones orales, trabajos de investigación, disertaciones entre otros. Estas evaluaciones se registran con calificación numérica de: 1,0 a 7,0.

Todas las evaluaciones y trabajos antes mencionados tendrán siempre una "retroalimentación" oportuna, para lograr así monitorear y acompañar el aprendizaje de todas las alumnas.

Artículo 5: Las estudiantes no podrán ser eximidas de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios.

Según lo señalado anteriormente, se destaca que nuestro establecimiento implementará las "diversificaciones" necesarias para las actividades de aprendizajes y los respectivos procesos de evaluación de las asignaturas en caso de que las alumnas lo requieran, comprendiendo que el proceso de enseñanza aprendizaje puede considerar diferentes formas evaluativas como lo son: la Autoevaluación y Co-evaluación desde los estudiantes y la Evaluación por parte del Profesor

Artículo 6:
EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA LA DIVERSIDAD.

La “evaluación diferenciada” es una respuesta para atender a la **diversidad** de alumnas que presenten “Necesidades Educativas Especiales”, con predominio en Dificultades de Aprendizaje, considerando las diferentes características, ritmos, formas de aprender, necesidades e intereses múltiples.

Artículo 7:
Objetivos de la Evaluación Diferenciada son:

- a) Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todas las alumnas del establecimiento, especialmente de aquellas que presentan necesidades educativas especiales.
- b) Apoyar el aprendizaje de las alumnas en el aula común, realizando un trabajo colaborativo entre el profesor del curso y el especialista.
- c) Otorgar apoyo psicopedagógico, diferencial, fonoaudiológico, específico en el “aula de recurso”, de acuerdo al PACI a alumnas que lo requieran, especialmente en el caso de las alumnas con NEE.
- d) Promover la incorporación activa de la familia de las alumnas a la labor que se desarrolla, en el establecimiento educacional en beneficio de éstas.
- e) Elaborar adecuaciones curriculares significativas que se verá reflejado en el informe de notas parcial y semestral.

Artículo 8:

Proceso de aplicación de Evaluación Diferenciada.

El proceso de Evaluación diferenciada deberá ser consensuado antes del 30 de abril de cada año entre el especialista y el profesor de aula regular, para ser autorizado finalmente por la Jefatura Técnica.

Si se autoriza el procedimiento, el Equipo de Integración que funciona en el establecimiento, citará al apoderado respectivo y se le informará la aplicación del procedimiento, explicando sus objetivos, la modalidad y las instancias de evaluación.

- Contar con Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), para las estudiantes que presenten NEEP.
- Contar con tipos de Adecuación Curricular de acceso y en los objetivos de aprendizaje, según sea el caso.
- Organización del tiempo y el horario.
- Modificaciones en la Estructura de la Prueba, de acuerdo a su NEE.

Artículo 9: Seguimiento para la Evaluación Diferenciada.

Se realizará un seguimiento semestral de la aplicación del procedimiento en el cual el equipo de Integración deberá informar a la Jefatura Técnica lo siguiente:

- a) Resultados Obtenidos.
- b) Dificultades en el Procedimiento.
- c) Sugerencias para continuar el procedimiento.

TÍTULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

El sistema de registro para todas las calificaciones de todas las asignaturas será en una primera instancia el libro de clases como Medio Oficial del Establecimiento y como una segunda instancia, el establecimiento cuenta con una Plataforma de Gestión interna (el que es compatible con SIGE), la que permitirá registrar de manera digital y sistemática cada una de las calificaciones obtenidas por las estudiantes, es importante señalar que dicho registro debe ser copia fiel del registro del libro de clases.

Artículo 10: La asignatura de Religión por ser éste un Colegio Confesional, será de carácter obligatorio, utilizando para ello, las horas de libre disposición, será calificada de 1.0 a 7.0, sin embargo, su promedio no incidirá en la calificación final de cada semestre ni en la promoción escolar de las alumnas. (Decreto N° 924/ 83)
Las calificaciones serán registradas en las actas a través de "conceptos" que corresponden a: **MB**=Muy Bueno; **B**=Bueno; **S**=Suficiente; **I**=Insuficiente

La asignatura de Orientación, será calificada, de 1.0 a 7.0, sin embargo, su promedio no incidirá en la calificación final de cada semestre ni en la promoción escolar de las alumnas. Las calificaciones serán registradas en las actas a través de "conceptos" que corresponden a: **MB**=Muy Bueno; **B**=Bueno; **S**=Suficiente; **I**=Insuficiente.

En cuanto al Consejo de Curso éste no tiene calificación por ser sólo de carácter formativo

Artículo 11: Los Objetivos de Aprendizajes Transversales que dispone el MINEDUC para la Enseñanza Básica y Media hacen referencia a las finalidades generales de la educación, es decir, a los conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos que se espera que los estudiantes desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social. Estos objetivos son asumidos por el currículum de nuestro colegio en su conjunto, adaptándose en el plano operacional a las características del estudiante de cada nivel o ciclo. El logro de los OAT será evaluado integralmente en cada asignatura dependiendo de las exigencias respectivas.

El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversal, se registrarán en un Informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna, elaborado por el Colegio, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados junto al Informe de Calificaciones.

Artículo 12: Las alumnas que al fin del 1° semestre obtengan un promedio insuficiente en cualquier asignatura, el apoderado deberá firmar una Carta de Compromiso, en donde se establezcan las remediales a seguir durante el 2° semestre.

Artículo 13: La "calificación final anual" de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Su cálculo corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones semestrales de cada asignatura (de ambos semestres del Año Escolar) según el plan de estudio. Se obtendrán con 1 decimal con aproximación a la décima superior si la centésima es igual o superior a 5.

Artículo 14: Durante el semestre, las asignaturas registrarán un número determinado de calificaciones parciales según la naturaleza de su quehacer. El número máximo de evaluaciones (coeficiente uno) aplicadas a un curso, será de dos por día, previa información a las estudiantes.

Artículo 15: La cantidad mínima de notas al Semestre será en proporción a la cantidad de horas de clases y éstas deben responder a los objetivos de aprendizaje presentes en la planificación de cada asignatura:

Siendo estas:

1 a 2 horas	= 4 notas como mínimo.
3 a 4 horas	= 5 notas como mínimo.
Más de 5 horas	= 6 notas como mínimo.

Artículo 16: La cantidad máxima de notas por semestre, será de 10 en todas las asignaturas.

Estas serán divididas de la siguiente forma: el 60% del total de las calificaciones corresponderá a pruebas escritas y el % restante corresponderá a: trabajos escritos, presentaciones, disertaciones, entre otros. Ésta proporción debe estar en sintonía y coincidir con la planificación de la asignatura.

En el área del trabajo de producción colectiva (en equipo) la calificación que obtenga la alumna, corresponderá a la que resulte del trabajo colaborativo, en pro de la obtención de un producto.

Artículo 17: En el caso de las alumnas que por recomendación médica no puedan realizar la clase de Educación Física, y previa presentación de certificado médico que acredite dicha situación, la alumna deberá realizar actividades teóricas, las que serán indicadas por la Profesora correspondiente.

Artículo 18: Si en los resultados de cualquier evaluación, estos presentan más del 25% de notas insuficientes (en relación a la matrícula del curso), la nota no podrá ser registrada directamente en el libro de clases y se deberá establecer alguna remedial, para mejorar el nivel de aprendizaje: Interrogación oral, realizar un trabajo a fin con la temática de la prueba, previa conversación con el Jefe de UTP correspondiente al nivel.

Después de haber realizado algunas de las remediales señaladas, se coloca el promedio de ambas notas en el libro de clases de acuerdo a la siguiente proporción (la primera nota corresponde a un 60% - segunda nota corresponde al 40% restante).

Artículo 19: Ante la inasistencia a una evaluación y previa justificación del apoderado y/o certificado médico, se deberá rendir por obligación dicha evaluación, el **día Jueves** posterior a su reincorporación a clases a partir de las 13.15 horas (las estudiantes que utilizan el transporte escolar una vez finalizada la prueba deben ser retiradas por su apoderado titular o suplente).

a) Si una alumna falta a una evaluación Sumativa y no presenta justificación válida (certificado médico o reincorporarse en presencia del apoderado en inspectoría) la escala de notas en dicha evaluación será de 1.0 a 4.0 de acuerdo a la siguiente proporción:

- 0% a 25% de aprobación = 1.0
- 26% a 50% de aprobación = 2.0
- 51% a 75% de aprobación = 3.0
- 76% a 100% de aprobación = 4.0

b) En períodos de inasistencia mayor o igual a 10 días (por dificultades de salud, u otro de fuerza mayor), se dará el tiempo necesario y se le calendarizarán las evaluaciones atrasadas, desde U.T.P en presencia del apoderado.

Artículo 20: En relación a las tareas estas serán breves, en función de los objetivos de aprendizajes con un máximo de dos al mes por asignaturas y con un plazo de dos días como mínimo para ser ejecutadas por las estudiantes. Deben contar con lineamientos claros que garanticen su retroalimentación por parte del profesor. En el caso de que una alumna no alcance a desarrollar una actividad o trabajo realizado en clase, este se convertirá en una tarea que debe ser concluida en su hogar.

La retroalimentación que se debe realizar, consiste en una respuesta verbal o escrita por parte del docente en relación al desempeño o comportamiento de un estudiante. Su objetivo es potenciar al estudiante para que obtenga buenas calificaciones confiando en sus capacidades para resolver un problema.

La retroalimentación del profesor debe tener las siguientes características:

- a.- Debe ser oportuna y precisa, luego de una prueba o de la presentación de una tarea.
- b.- Debe ser en términos positivos, en un ambiente de acogida que motive a las estudiantes a corregirse y mejorar
- c.- Debe ser de carácter personal respetando las necesidades individuales de las estudiantes
- d.- Debe promover un conocimiento específico, que apunte a obtener un aprendizaje real de acuerdo a las necesidades.
- e.- Debe involucrar a las estudiantes para que se sientan parte del proceso y puedan desarrollar técnicas que le permitan mejorar su propio desempeño.

Artículo 21:

a) En los casos de plagio o copia confirmada, durante el desarrollo de una prueba o trabajo, se retirará el instrumento de evaluación.

En el caso de ser una prueba:

- Se dará aviso a UTP y se conversará con la alumna durante el transcurso del día, para escuchar sus descargos.
- Se interrogará a las estudiantes sobre el contenido de la prueba.
- Se analizará nuevamente lo ocurrido y de acuerdo a esos antecedentes desde Unidad Técnico Pedagógica, se citará al apoderado para informar

sobre lo sucedido, dejando constancia en la hoja de vida, del debido proceso.

- Se realizará una **Mediación para resolver el conflicto**.
- Se determinarán **Acciones remediales formativas** tal como lo establece el Manual de Convivencia Escolar

b) Si al corregir una prueba, se detecta que dos o más estudiante han copiado sus respuestas:

- Se dará aviso a UTP, se conversará con las alumnas durante el transcurso del día se escucharán sus descargos y de ser comprobada la acusación,
- Se citarán a los apoderados para una entrevista.
- Serán interrogadas sobre el contenido de la prueba (de manera separada)
- Se registrará la situación en la hoja de vida de las estudiantes
- Se establecerán **Acciones formativas** tal como lo establece el Manual de Convivencia.

c) Si una estudiante presenta un trabajo, un informe, una investigación, un ensayo, etc. y se comprueba que lo ha plagiado:

- Se entrevistará a la alumna, para escuchar sus descargos
- Se informará a UTP, presentando las evidencias
- Se registrará la falta en la hoja de vida de la estudiante,
- Deberá realizar otro trabajo siguiendo las indicaciones dadas por el profesor.
- Se citará al apoderado para informar sobre lo ocurrido
- Se establecerán **Acciones formativas** para mejorar su comportamiento.

Artículo 22: El promedio Semestral de los siguientes talleres, corresponderá a una nota parcial según la asignatura que se detalla:

Curso	Taller	Promedio se asigna a:
1° Básico a 11° Medio.	Taller de Lenguaje	Lengua y Literatura.
1° Básico a 8° Básico	Taller de Matemática	Matemática
7° Básico	Religión	Historia
8° Básico	Religión	Historia
1° y 2° Medio	Religión	Historia
3° y 4° Medio	Religión	Historia

Artículo 23

Evaluación Diagnóstica:

Al inicio del año escolar se realizará en todos los niveles, una prueba diagnóstica en cada asignatura, cuyo objetivo será evaluar el nivel de las habilidades básicas, además de la apropiación de los aprendizajes esperados del año anterior.

El diagnóstico tendrá como fecha límite de aplicación 15 días desde el inicio del año escolar y los resultados serán comunicados a los estudiantes dentro de los próximos 10 días hábiles (como máximo después de aplicada esta evaluación), realizando en ese momento según corresponda por horario la respectiva retroalimentación.

Dicha evaluación será consignada en el libro de clases, con un PREMA (*Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable*) del 60% a través de los conceptos de: Nivel Bajo (NB) 0-25%, Nivel Medio Bajo (NMB) 26% – 50%, Nivel Medio Alto (NMA) 51% - 75%, Nivel Alto (NA) 76% - 100%.

Artículo 24

Evaluaciones Parciales: Se realizarán durante cada semestre, en cada una de las asignaturas, para evaluar los aprendizajes pruebas escritas u orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, disertaciones, debates, dramatizaciones, entre otros. Los trabajos deben ser evaluados mediante pauta de cotejo, rúbrica de evaluación, escala de apreciación, etc., la cual debe ser informada por el docente a los estudiantes en el mismo momento en que se entregan las instrucciones de trabajo.

Los resultados de este proceso serán comunicados a los estudiantes 10 días hábiles (como máximo después de aplicada esta evaluación) realizando la respectiva retroalimentación. Y, a los padres y apoderados a través de citaciones y/o en reunión de apoderados. Junto con esto se hará entrega de Informes de Notas Parciales en los meses de mayo, junio, septiembre y octubre respectivamente, además de una vez finalizado cada semestre.

Dicha evaluación será consignada en el libro de clases, con un PREMA (*Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable*) del 60% a través de calificaciones numéricas que van de 1.0 al 7.0.

Artículo 25

Evaluación Final:

- a) En el Primer Semestre durante el mes de junio y en el Segundo Semestre, a partir del mes de noviembre habrá un período de Pruebas Coef.2 en las asignaturas básicas. Éstas serán calendarizadas desde UTP, y sólo podrán coincidir con una evaluación coeficiente 1.

Como complemento, se realizarán trabajos en las asignaturas del área Técnico Artística, Técnico Profesional y Educación Física que serán evaluados con nota Coef.2. Se deberán evaluar todos los Objetivos de Aprendizaje y Aprendizajes Esperados en cada uno de los semestres.

- b) Los resultados serán comunicados a los estudiantes 10 días hábiles, como plazo máximo después de aplicada esta evaluación realizando la

respectiva retroalimentación y a los padres y apoderados en citas y/o en reunión de apoderados. Junto con esto se hará entrega de informes de notas semestrales en los meses de julio y diciembre. Dicha evaluación será consignada en el libro de clases, con un PREMA (*Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable*) del 60% a través de calificaciones numéricas que van de 1.0 al 7.0.

Artículo 26: Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y hayan tenido un lapso de tiempo en la hora de clase para revisarla y el espacio correspondiente, para que el estudiante pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y nota.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Artículo 27:

LOGRO DE OBJETIVOS DE APRENDIZAJES.

En la promoción de las alumnas desde 1º año de Educación Básica hasta 4º año de Educación Media Técnico Profesional, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos las alumnas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2.- Respecto de la asistencia a clases:

a) Serán promovidas las alumnas que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las alumnas en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de las alumnas que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

b) La Directora del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnas con porcentajes menores a la asistencia requerida.

c) Se usarán criterios específicos para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar. En casos de suspensiones de clases por tiempos prolongados, la estudiante tendrá el deber de conseguirse los contenidos, se dará el tiempo necesario para que la alumna retome sus estudios y se le calendarizarán desde U.T.P, las evaluaciones atrasadas, comprometiendo por escrito a la alumna y a su apoderado en el cumplimiento de dicho calendario. En el caso de ingreso tardío a clases, se la apoyará con un calendario especial de pruebas y/o trabajos en las asignaturas que lo necesite. Si la alumna viene de otro establecimiento, después de un primer trimestre, se le considerarán como parciales las notas que traiga.

d) De existir una finalización anticipada por viaje, beca, etc. se cerrará Semestre y/o año, siempre que éste sea favorable a la alumna, en caso de darse alguna asignatura fracasada se rendirá una prueba, proyecto u otro instrumento para permitir la aprobación de la asignatura fracasada.

e) Las estudiantes en situación de embarazo o maternidad podrán acogerse a la Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas y madres estudiantes, de acuerdo al Decreto 79 del año 2004. El colegio otorgará todas las facilidades hasta que la estudiante egrese de cuarto año medio y asegurará un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad de la estudiante, considerando las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física, señalando que las estudiantes madres estarán eximidas de esta asignatura hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

Entre las medidas administrativas que se aplicarán en el establecimiento para las estudiantes embarazadas están:

- Consagrar la participación, en organizaciones estudiantiles, así como ceremonias o actividades extraprogramáticas.
- Adaptación de uniforme, según la etapa del embarazo.
- No se aplicará la norma de 85% de asistencia, mientras sea debidamente justificada.
- Los correspondientes registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa de embarazo o maternidad en que se encuentre la estudiante.
- Asistir al baño, las veces que requieran.
- Durante los recreos podrán utilizar las dependencias de biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés.
- Contemplar el derecho al periodo de lactancia, respetando el horario de alimentación fijado, considerando el tiempo de traslado.
- Aplicabilidad del seguro escolar.
- Entre las medidas de carácter pedagógico, la estudiante embarazada y madre estudiante será acogida desde la Unidad Técnico pedagógica quién será la encargada de organizar en conjunto con la estudiante, un calendario

especial de evaluaciones cuando su situación médica lo requiera, siempre privilegiando el estado de salud de la estudiante y respetando su periodo de pre y posnatal.

Artículo 28:

Casos Excepcionales

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, a Directora y su equipo directivo, analizará la situación de aquellas alumnas que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Artículo 29: La decisión de promoción o repitencia se sustentará por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, individualmente considerado para cada alumna, tomará en cuenta, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la alumna durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la alumna y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus estudios superiores.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la alumna y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

Artículo 30: En el establecimiento, se realizarán, a lo menos, dos consejos de evaluación por semestre – mayo, julio, octubre y diciembre para analizar y evaluar las situaciones de repitencia de las estudiantes, retroalimentar los procesos deficitarios y consensuar las mejores estrategias para mejorar los rendimientos de las alumnas afectadas

TÍTULO V: ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE REPITENCIA O REPITENTES.

Artículo 31: El Colegio durante el año escolar siguiente, administrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de las estudiantes que hayan o no sido promovidas de acuerdo al artículo 27- 1 del presente reglamento. Esta labor será realizada por el Jefe Técnico con la autorización expresa del apoderado a través de una carta compromiso que establezca medidas claras en beneficio de las estudiantes. El objetivo es acompañar a la estudiante en la organización de su tiempo dedicado al estudio, supervisar el proceso de aprendizaje, velar por el cumplimiento de trabajos, tareas y mantener un encuentro cada 15 días de revisión y avance, para ir evaluando su rendimiento, responsabilidad y compromiso con el trabajo escolar.

Artículo 32

Renovación de Matrícula

En cuanto al rendimiento escolar de las estudiantes, éste no será obstáculo para la renovación de la matrícula y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en enseñanza básica básica y en una oportunidad en enseñanza media

TÍTULO VI: APODERADOS Y ESTUDIANTES.

Artículo 33: Mensualmente, y a partir de mayo, el profesor jefe entregará a los apoderados un informe individual de las calificaciones parciales y conceptos alcanzados por el curso durante el período, en cada una de las asignaturas o módulos de especialidad. Este documento, elaborado por medios computacionales, contendrá, también, las observaciones conductuales, la asistencia y el porcentaje correspondiente, permitiendo al apoderado poder informarse de la situación de la estudiante,

Artículo 34: En relación con la comunicación de avance en el logro de los objetivos actitudinales (OA), objetivos de Aprendizaje transversales (OAT) y PEI, expresados en las áreas de crecimiento y autoformación personal, desarrollo del pensamiento, formación ética, cristiana y su relación con su entorno, el profesor jefe entregará, al apoderado, el informe escolar de desarrollo personal y social al final de cada semestre.

TÍTULO VII: DE LOS CERTIFICADOS Y ACTAS FINALES

Artículo 35:

a) La situación final de promoción de los alumnos quedará resuelta al término de cada año escolar, entregando un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no será retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

b) El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

c) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las Actas serán generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 36: En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo 37: Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Artículo 38: Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

SANTIAGO, mayo 19 de 2020.

ANEXO N° 1



Colegio Politécnico Santa Ana
Unidad Técnico Pedagógica

Acompañamiento Pedagógico

Estimados Padres y Apoderados:

La Dirección del Colegio Politécnico Santa Ana, en virtud del Reglamento de Evaluación vigente para este año, informa a usted que debido a la situación académica de su estudiante durante el año 2019 y con el objetivo de ayudarla en la adquisición de los nuevos aprendizajes, implementará en el establecimiento un Acompañamiento de carácter pedagógico desde la Unidad Técnica tanto en Enseñanza Básica como en Enseñanza Media.

El objetivo de esta actividad es acompañar a la estudiante en la organización de su tiempo dedicado al estudio, supervisar el proceso de aprendizaje, velar por el cumplimiento de trabajos, tareas y mantener un encuentro cada 15 días de revisión y avance, para ir evaluando su rendimiento, responsabilidad y compromiso con el trabajo escolar.

El estado de este Acompañamiento será informado mensualmente al profesor jefe de la estudiante.

Si desea incluir a su estudiante, en este Acompañamiento necesitamos que complete la siguiente autorización.

AUTORIZACIÓN

Yo,..... Rut:....., Apoderado de la alumna.....del curso.....tomo conocimiento y autorizo su participación, en el Acompañamiento pedagógico y me comprometo a apoyar todas las medidas que se implementen en beneficio de los aprendizaje de mi estudiante.

TOMO CONOCIMIENTO Y PARA CONSTANCIA FIRMAN

Firma Apoderado

Firma Profesor Jefe

Firma Director